

DIRECCION NACIONAL
División Gestión Estratégica
RAC/JDC/TDLP/AVS/HBR/BAM. hfv N° 996406



APRUEBA CONVENIO INDAP - ASOCIACION
GREMIAL NACIONAL DE MUJERES RURALES E
INDIGENAS - ANAMURI A.G.

SANTIAGO, 21 OCT 2010

RESOLUCION EXENTA N° 1198 / VISTOS; La Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 187, de fecha 8 de marzo de 2004, que establece las Bases Generales del Fondo de Proyectos de Desarrollo Organizacional, PRODES, tomada razón por la Contraloría General de la República, con fecha 19 de Abril de 2004, modificada por las Resoluciones Exentas N° 95, de fecha 25 de Abril de 2006 y N° 31, de fecha 31 de Enero de 2007; la Resolución Exenta N° 920, de fecha 16 de agosto de 2010, modificada por la Resolución Exenta N° 1042 de fecha 08 de Septiembre de 2010, que aprueba las Bases Especiales del llamado al Concurso denominado Fondo de Proyectos de Desarrollo Organizacional, PRODES Nivel Central-2010 ; la Resolución Exenta N°1149 de fecha 07 de Octubre de 2010, que Adjudica Incentivo PRODES para las Organizaciones Campesinas al Nuevo Concurso "Fondo de Proyectos de Desarrollo Organizacional, PRODES- Nivel Central-2010" y las facultades que me confiere la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N°19.213.

CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo a las Bases Generales del PRODES y a lo que indica la Resolución Exenta N° 920 de la Dirección Nacional, del 16 de Agosto de 2010, una vez adjudicada la propuesta se llevará a efecto la celebración del Convenio entre INDAP y la ORGANIZACIÓN adjudicataria del incentivo financiero.

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución el Convenio celebrado con fecha 08 de octubre de 2010, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y la Asociación Gremial Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas – ANAMURI A.G., destinado a contribuir al desarrollo de capacidades permanentes de gestión en las Organizaciones de Pequeños/as Productores/as Agrícolas y/o Campesinos/as , que promuevan su desarrollo y fortalecimiento organizacional, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP – ASOCIACION GREMIAL NACIONAL DE MUJERES RURALES E INDIGENAS – ANAMURI A.G.

En Santiago, a 08 de octubre de 2010, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, representado por don Ricardo Ariztía de Castro, Director Nacional, RUT 5.035.698-1 ambos domiciliados en Agustinas N°1465, 9° piso, Comuna de Santiago, en adelante **INDAP**, y la **Asociación Gremial Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas – ANAMURI A.G.**, RUT N° 74.288.900-9, representada por su Presidenta, doña Alicia Muñoz Toledo, RUT N° 5.268.409-9 ambas domiciliadas en Maturana 64-B, Comuna de Santiago, en adelante **La Organización**, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Por Resolución N° 187 de fecha 08 de Marzo de 2004, tomada razón por la Contraloría General de la República el 19 de abril del mismo año, modificada por las Resoluciones N°95/2006 y 31/2007, tomadas de razón por la Contraloría General de la República, se aprobaron las Bases Generales del Fondo de Proyectos de Desarrollo Organizacional, "PRODES" para contribuir al desarrollo de capacidades permanentes de gestión en las organizaciones de pequeños productores/as agrícolas y/o campesinos/as, mediante la creación de una instancia de financiamiento de proyectos, que promuevan su desarrollo y fortalecimiento organizacional.

De acuerdo a lo establecido en las Bases precedentemente señaladas y en la Resolución Exenta N° 920 de la Dirección Nacional de INDAP, de fecha 16 de Agosto de 2010, modificada por la Resolución Exenta N° 1042 de fecha 08 de septiembre de 2010, se llamó al Concurso "Fondo de Proyectos de Desarrollo Organizacional "PRODES" - Nivel Central - 2010", a las organizaciones campesinas con presencia en entidades asociadas al menos en tres regiones. Ambos documentos forman parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDO: La **Organización** presentó su propuesta con fecha 16 de Septiembre de 2010. Previa evaluación y aceptación de sus observaciones, **INDAP**, a través de la Resolución Exenta N° 1146 de fecha 07 de octubre de 2010, le adjudicó los siguientes incentivos:

- a. Para la elaboración del Proyecto de Desarrollo Organizacional, en adelante el Proyecto, la cantidad de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos).
- b. Para la ejecución del Proyecto, la cantidad de \$15.000.000.- (Quince millones quinientos mil pesos).

TERCERO: **INDAP**, mediante el presente Convenio, se obliga a pagar los incentivos y montos establecidos en la cláusula anterior, de acuerdo al cumplimiento de las metas y productos señalados en la propuesta de la **Organización**, que se tiene como parte integrante de este Convenio y en conformidad al siguiente calendario:

1. Pago para la elaboración del Proyecto:

- a. La cantidad de \$150.000.- (Ciento cincuenta mil pesos), correspondiente al 90% del incentivo, que se pagará después de la presentación de la Boleta de Honorarios del profesional, la cual deberá rendir la Organización.

2. Pago para la ejecución del Proyecto:

- a. Una primera cuota de \$7.500.000.- (Siete millones quinientos mil pesos), correspondientes al 50 % del incentivo, que se pagará después de la entrada en vigencia del presente Convenio, la cual se garantizará en un 100%, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima del presente Convenio.
- b. Una segunda cuota de \$7.500.000.- (Siete millones quinientos mil pesos), correspondiente al 50 % del resto del incentivo, que se pagará contra la rendición y aprobación por parte de **INDAP**, del informe de avance que presente la **Organización**, el que tendrá que contener a lo menos:

- Rendición de la primera cuota.
- Informe de avance de las actividades desarrolladas, y
- Resultados de los productos y/o metas comprometidas para la primera cuota.

Además de lo anterior y al término del período de ejecución del Proyecto, la **Organización** deberá presentar a **INDAP**:

- Rendición de la segunda cuota y resumen económico final, donde se deberá rendir el 100% de los aportes del Proyecto, e
- Informe Técnico y de Gestión Final, el cuál debe incluir por separado el resultado de los productos comprometidos en el Proyecto aprobado.

La Organización deberá rendir cuenta detallada a INDAP de los recursos entregados, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°759 del 23 de Diciembre del 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, documento que forma parte integrante del presente Convenio.

El informe de Avance Financiero de la **Organización** tiene por objeto informar a **INDAP** sobre el uso de los fondos aportados, así como el real aporte de la contraparte adjudicataria de los recursos propios comprometidos en el Proyecto.

El informe de Avance Técnico y de Gestión de la **Organización** tiene por objeto informar a **INDAP** en forma periódica sobre la gestión que se está realizando, la metodología que se está aplicando y los resultados parciales que se están obteniendo, y

CUARTO: La **Organización** podrá facultar a **INDAP** para que éste efectúe pagos directos a los Consultores, mediante carta poder de su representante legal, autorizando el pago de los honorarios correspondientes, adjuntando informe de las actividades realizadas y la boleta de honorarios del Consultor.

Esta opción de la **Organización** no la releva de la obligación de rendir los informes de avance y final, Financiero, Técnico y de Gestión, señalados en las cláusulas precedentes de este instrumento.

Para facilitar a la **Organización** el ordenamiento administrativo, **INDAP** hace entrega en este acto de un Instructivo y Normas para efectuar dichas rendiciones.

QUINTO: **INDAP**, a través de su División de Gestión Estratégica, tendrá la facultad de supervisar en cualquier momento, la implementación de la propuesta, especialmente en el proceso de desarrollo de las actividades, para lo cual la Organización deberá presentar oportunamente un calendario de actividades, con indicación de lugar y fecha.

Para estos efectos, la **Organización** deberá facilitar la gestión del supervisor de **INDAP** y llevar un sistema de contabilidad fidedigno, que permita a éste tener acceso en todo momento a la información y documentación que se estime necesaria para verificar cualquier aspecto de la ejecución del Proyecto.

SEXTO: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010 y regirá, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba. Este plazo podrá prorrogarse por una vez, cuando **INDAP** considere que existen motivos justificados para ello.

SEPTIMO: En el evento que para la realización de la propuesta la **Organización** necesitare contratar personal, todas las obligaciones laborales y previsionales serán de su responsabilidad, no estableciéndose ningún vínculo laboral o contractual de este personal con **INDAP**.

OCTAVO: La propiedad intelectual de los resultados del Proyecto pertenecerá en forma conjunta a **INDAP** y a la **Organización**. En consecuencia, **INDAP** podrá utilizar, sin costo alguno, los informes, procedimientos y resultados del Proyecto, en la forma que estime conveniente.

NOVENO: En todas las publicaciones y otras formas de difusión que se elaboren en relación con las técnicas, metodología o resultados de la ejecución de la propuesta, se deberá dejar expresa constancia de que ésta ha sido financiada con aportes de **INDAP**. Asimismo, en toda forma de difusión pública de las actividades y avances del Proyecto a través de notas periodísticas, carteles, eventos y otros, deberá indicarse que se encuentra financiado por **INDAP**.

DECIMO: Para respaldar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio y, especialmente, en resguardo del correcto uso del financiamiento aportado por **INDAP** en las actividades señaladas en la propuesta, el representante legal de la **Organización**, suscribe en este acto un Pagaré a nombre de **INDAP**, a la vista y autorizado ante Notario, por el 10% del valor total del incentivo adjudicado.

UNDECIMO: La **Organización** declara expresamente que a la fecha no tiene compromisos pendientes con **INDAP**, en relación a la entrega de rendiciones, cuotas pendientes y entrega de productos finales, provenientes de Convenios similares de años anteriores o vigentes del año en curso (PRODES).

DUODECIMO: INDAP se reserva el derecho de suspender la asignación de fondos a la **Organización**, y poner término al Convenio mediante comunicación escrita, si ésta faltase a las obligaciones y compromisos asumidos en el presente instrumento.

De igual forma, **INDAP** también se reserva el derecho de suspender la asignación o entrega de recursos, incluso hasta poner término al Convenio, si alguna rendición de fondos entregada por la **Organización** por convenios anteriores, de la misma naturaleza que el del presente instrumento, no ha sido aprobada por **INDAP**, mediante comunicación escrita.

Si la **Organización** utilizare los fondos para fines distintos a los señalados en su propuesta, deberá devolver a **INDAP** los recursos entregados, debidamente reajustados, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO CUARTO: La personería del Director Nacional para representar a INDAP consta en el Decreto Supremo N°71 del 29 de Abril del 2010 del Ministerio de Agricultura; y la personería de doña Alicia Muñoz Toledo para representar a la Asociación Gremial Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas – ANAMURI A.G. consta en el Certificado N° E00002025-10 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personalidad jurídica de la Asociación Gremial Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas – ANAMURI A.G. se encuentra vigente, e inscrita bajo el N° 2960 del Registro de Asociaciones Gremiales de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

DECIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de INDAP y uno en poder de la Organización.

2. El gasto derivado del presente Convenio, se imputará a la asignación presupuestaria 24.01.407, Código 207.
3. El giro de los recursos asignados quedará sujeto a la aprobación por parte de INDAP, de las rendiciones correspondientes a Convenios anteriores, similares al presente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



RICARDO ARIZTIA DE CASTRO
DIRECTOR NACIONAL
INDAP

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Encargado Oficina de Partes

Distribución: Dirección Nacional, Subdirección Nacional, División de Fiscalía, División de Auditoría Interna, División de Fomento, División de Gestión Estratégica, División de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad, Oficina de Partes.